



COMUNICADO A LAS SOCIAS Y LOS SOCIOS DE AFSAG

Contraloría confirma que las propinas pueden financiarse con recursos públicos

El Directorio AFSAG O'Higgins informa que la Contraloría Regional, **ante requerimiento de la Organización**, se pronunció sobre la procedencia de financiar el pago de propinas sugeridas (10%) en las cuentas de consumo de alimentación con cargo a los recursos presupuestarios del SAG y **sentenció que ningún funcionario debe asumir costos derivados del cumplimiento de sus funciones**.

La Contraloría Regional, teniendo presente sus dictámenes anteriores, mediante el **Oficio N.º OF202873/2026, de fecha 26 de octubre de 2026**, concluyó que no advierte inconveniente en que los órganos de la Administración del Estado financien las propinas sugeridas en las cuentas de consumo.

Asimismo, el organismo contralor recordó que los gastos necesarios para el cumplimiento de una función pública no deben trasladarse injustificadamente al funcionario que los realiza, pues ello podría generar un **enriquecimiento sin causa para la Administración**.

El Directorio AFSAG O'Higgins considera **preocupante que, desde el ámbito jurídico regional**, se haya sostenido un criterio restrictivo para rechazar el pago de estos gastos y exigir su devolución, argumentando que la propina constituía un desembolso voluntario y personal del funcionario.

No resulta aceptable que las funcionarias y los funcionarios deban enfrentar exigencias de devolución de recursos por gastos vinculados al desempeño de sus labores cuando la procedencia de su financiamiento debe analizarse conforme a los criterios jurídicos aplicables.

Como AFSAG, sostenemos que, cuando existan antecedentes de que una decisión administrativa carece de la debida fundamentación, desconoce los criterios jurídicos aplicables o impone exigencias improcedentes, corresponderá solicitar una investigación que permita esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de quienes hayan intervenido en su adopción, en desmedro de las funcionarias y funcionarios de la institución que se han visto afectadas y afectados.

Desde AFSAG **seguiremos defendiendo los derechos de nuestras socias y socios**, exigiendo que las decisiones institucionales se adopten con apego a la legalidad, responsabilidad administrativa y respeto por quienes desempeñan funciones públicas.

DIRECTORIO AFSAG O'HIGGINS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 353.006/2026
GCC

LOS ÓRGANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PUEDEN FINANCIAR EL PAGO DE
LAS PROPINAS SUGERIDAS EN
LAS CUENTAS DE CONSUMO
CON CARGO A LOS RECURSOS
DE SUS PRESUPUESTOS

RANCAGUA, 26 de octubre de 2026

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Erick Espinoza Sepúlveda, funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins -SAG-, consultando si resulta procedente que dicho organismo le reembolse los gastos en que incurrió en el pago de propinas asociados a gastos de alimentación que no generó derecho a viático, desembolso que le fue negado esgrimiéndose que tal erogación resultaba voluntaria y personal del funcionario, no siendo además un gasto indispensable de alimentación.

Requerido su informe, el SAG ha expresado que el reintegro requerido por el interesado al tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del Trabajo, no resulta procedente ya que tal desembolso deriva de la decisión de una persona -cliente- que la otorga voluntariamente en favor de quienes realizan funciones de garzón.

Así, el otorgamiento de una propina al ser una decisión voluntaria constituye una sugerencia a la cual libremente una persona se puede negar, además de no existir preceptiva legal que imperativamente establezca el pago y el reembolso de las mismas, ya que solo proceden los reembolsos de gastos de alimentación indispensables.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, cabe señalar que conforme al criterio expresado en el dictamen N° 18.344, de 2017, en el evento que los servidores no se encuentren habilitados para percibir viáticos por no cumplirse con los requisitos normativos establecidos al efecto, ello no significa

AL SEÑOR
ERICK ESPINOZA SEPÚLVEDA
(erick.espinoza.s@gmail.com)
PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 26/10/2026

Código Validación: 1793040583380-54c4389f-307b-4242-be87-132ed673586a

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

2

que los gastos por concepto de alimentación y hospedaje deban ser asumidos por aquéllos, pues esto implicaría un enriquecimiento sin causa para la Administración, ya que tales desembolsos son la consecuencia del cumplimiento de una función pública y no de un acto personal y voluntario del afectado.

En este sentido, es dable tener presente que el dictamen N° 27.434, de 2018, de este origen, precisó que excepcionalmente la Administración se encuentra en el imperativo de solventar los referidos gastos en la medida que aquéllos resulten indispensables para la ejecución de las tareas encomendadas.

Asimismo y de acuerdo a lo expuesto en el dictamen N° E226675, de 2022, dicho reembolso se encuentra limitado al monto del viático que les hubiera correspondido si el cometido o comisión hubiera dado lugar al pago de tal beneficio.

Por otra parte, el artículo 64 del Código del Trabajo -incorporado por la ley N° 20.729-, dispone que "En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá sugerir, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que deberá pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario".

Enseguida, debe expresarse que a través del dictamen N° 28.388, de 2015, se estableció que con la entrada en vigor del nuevo artículo 64 del Código del Trabajo, el pago de las propinas por parte de los clientes dejó de constituir un mero uso social, pasando a tener su fuente en la ley, toda vez que actualmente es esta la que ordena su incorporación en las respectivas cuentas de consumo.

Agrega dicho pronunciamiento que de este modo su entero ya no es solo una mera liberalidad por parte de quien la entrega, sino que constituye una conducta incentivada por el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, se concluyó en tal dictamen que no se advertía inconveniente en que los órganos de la Administración del Estado puedan considerar las propinas, sugeridas en las cuentas de consumo, como gastos financiables con cargo a los recursos consignados en sus presupuestos.

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 26/10/2026

Código Validación: 1793040583380-54c4389f-307b-4242-be87-132ed673586a

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

3

III. Análisis y conclusión

De este modo, tal como se concluyó en el citado dictamen N° 28.388, de 2015, este Órgano de Control no advierte inconveniente en que los órganos de la Administración del Estado puedan considerar las propinas sugeridas en las cuentas de consumo, ello, por cierto, en la medida que sean considerados conjuntamente con la alimentación como gastos indispensables para la ejecución de las funciones propias financiadas con cargo a los recursos consignados en sus presupuestos, cuestión que deberá ponderarse por el propio servicio.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo consultado.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al Servicio Agrícola y Ganadero del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 26/10/2026

Código Validación: 1793040583380-54c4389f-307b-4242-be87-132ed673586a

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

